372

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10.094.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.8.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO PEDRO ROJAS.-

Form. 29

- - -

Nº: 2856.-

S.3.Nº.....- ASUNCION, Agosto 31 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº865/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Pedro Rojas, con Registro nº383 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 60% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº29 del 19 de Abril de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.8.-)OCHO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Pedro Rojas.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1941, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-